

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **VERBAL -RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2021-00269-00**
DEMANDANTE : **LUZ MARINA JIMÉNEZ ESTRADA**
DARÍO JIMÉNEZ ESTRADA
DEMANDADO : **MARTHA LUCÍA JIMÉNEZ ESTRADA antigua socia**
Gestora de la SOCIEDAD HIJOS DE NÉSTOR JIMÉNEZ H Y CIA
S EN C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que desde el 3 de febrero de 2022 se admitió la demanda y la parte demandante no ha efectuado las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada.

En la fecha, **15 de marzo de 2022**, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL -RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
RADICADO : 17-001-31-03-002-2021-00269-00
DEMANDANTE : LUZ MARINA JIMÉNEZ ESTRADA
DARÍO JIMÉNEZ ESTRADA
DEMANDADO : MARTHA LUCÍA JIMÉNEZ ESTRADA antigua socia
Gestora de la SOCIEDAD HIJOS DE NÉSTOR JIMÉNEZ H Y CIA
S EN C.

Auto sustanciación No. 252-2022

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, efectúe las gestiones tendientes a notificar personalmente a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, librado el 3 de febrero de 2022, so pena de tener por desistida de manera tácita la demanda conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado

No. 020

Del 24 de marzo de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaría